Banco Hipotecario de la Vivienda

Auditoría Interna

Informe Final

AC-CUM-005-2022

Auditoría Cumplimiento del Acuerdo CONASSIF 12-21

29 de Marzo 2023

RESUMEN EJECUTIVO

El Banco Hipotecario de la Vivienda es una entidad financiera regulada, supervisada y fiscalizada por la Superintendencia General de Entidades Financieras, por lo que debe aplicar la norma CONASSIF 12-21, Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786, cuyo objeto es la prevención las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones, que tienen como objetivo legitimar capitales, financiar actividades u organizaciones terroristas o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, en el sistema financiero costarricense.

Este reglamento obliga a la Institución a contar e implementar una serie de políticas, procedimientos y manuales que permitan prevenir que el Banco sea utilizado por las estructuras criminales para el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas masivas.

En la evaluación realizada se pudo comprobar que el Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta la estructura funcional y operativa para implementar lo requerido en la normativa, ya que cuenta con el Comité de Cumplimiento y su Oficialía, que implementa las políticas, procedimientos y manuales que son debidamente aprobados por el órgano director. Es importante indicar que la evaluación permitió determinar que estas normas internas se encuentran establecidas dentro del marco que establece el acuerdo CONASSIF 12-21.

Se determinó además que en la aplicación de la política “Conozca a su empleado” no fue posible obtener la declaración voluntaria de los miembros de la Junta Directiva, lo cual viene a exponer al Banco a un riesgo reputacional dado que se puede interpretar como falta de transparencia al no presentar esta declaración voluntariamente, que también pudo darse como un olvido.

En general se puede establecer que el Banco Hipotecario de la Vivienda cumple razonablemente el Acuerdo CONASSIF 12-21.

Índice

1. INTRODUCCIÓN 3
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA 3
1.2. OBJETIVO GENERAL 3
1.3. ALCANCE 3
1.4. METODOLOGÍA APLICADA 3
2. RESULTADOS 4
2.1. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN RIESGO DE CLIENTES. 4
2.2. POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE 5
2.3. OPERACIONES ÚNICAS, SOSPECHOSAS O INUSUALES 6
2.4. PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL 7
2.5. OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO 8
2.6. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO 9
2.7. AUDITORÍA EXTERNA 10
2.8. MANUAL DE CUMPLIMIENTO 11
3. CONCLUSIONES 11
4. RECOMENDACIONES 12
A LA JUNTA DIRECTIVA 13

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación de la Auditoría

Esta evaluación se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022, de conformidad con las facultades que nos otorga la Ley 7052 en el artículo No.31 y la Ley 8292 en el artículo N°22.

1.2. Objetivo General

Verificar que el Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta y aplica los procedimientos necesarios y establecidos por la normativa emitida para prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones, encaminadas a legitimar capitales o a financiar actividades u organizaciones terroristas.

1.3. Alcance

Este estudio comprende la evaluación del grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidas para el Acuerdo SUGEF 12-21, “Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de capitales, financiamiento al Terrorismo y financiamiento de la proliferación de Armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos Obligados por el artículo 14 de la ley 7786”, por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda, con corte al 31 de diciembre 2022.

1.4. Metodología aplicada

La metodología de trabajo aplicada se fundamenta en lo establecido en el Manual de Procedimientos de Auditoría Interna para la Fiscalización de Control Interno, emitido y aprobado por el Auditor Interno.

Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la Norma aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna y se analizó la documentación aportada por la Oficialía de Cumplimiento.

2. RESULTADOS

2.1. Metodología de Calificación Riesgo de Clientes.

El Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta con la Metodología para la Calificación de Riesgo (MD-OC-01) la cual fue aprobada por la Junta Directiva en el acuerdo N°2, de la sesión 91-2021 del 09 de diciembre 2021. Esta metodología cuenta con el procedimiento PCEM-GPLC-PCC-PR01-IN01 el cual implementa las actividades para monitorear su comportamiento.

El artículo 25 del acuerdo CONASIFF 12-21, establece las variables cualitativas y cuantitativas que al menos se deben incluir en esta metodología, las cuales luego del análisis realizado a la (MD-OC-01) se verificó que se encuentran incluidas en ella y se establecen las calificaciones requeridas para ser calificadas en las tres categorías, alto, medio y bajo.

El procedimiento PCEM-GPLC-PCC-PR01-IN01 establece que la determinación de la categoría de riesgo de un cliente nuevo o su revisión, se hará trimestralmente en los meses de marzo, julio, setiembre y diciembre, el Oficial de cumplimiento deberá hacer la comunicación a través de un correo electrónico a la Dirección FONAVI, a más tardar en la tercera semana de cada mes y adicionalmente se informará a la Unidad de Riesgos únicamente cuando se presente variación en la categoría de riesgo de algún cliente.

Ante esto se solicitó a la Unidad de Cumplimiento las matrices realizadas en el año 2022, en la cual se estableció que algunos clientes tuvieron variación en su calificación sin que haya un cambio en el nivel de riesgo, por lo que no era necesario hacer la notificación a la Unidad de Riesgo.

La Unidad de Cumplimiento comunicó la Matrices de Calificación de a través de correos electrónicos a la Dirección FONAVI, las Matrices de Calificación de Riesgo cuyo análisis se muestra a continuación:

Corte de matriz	Fecha de comunicación	Observaciones
31/01/2022	16/02/2022	Se adjunta la matriz de diciembre 2022, la cual no se tiene evidencia de su comunicación
30/06/2022	13/07/2022	La matriz del mes de marzo se adjunta en correo pero no se agrega la comunicación correspondiente de conformidad al procedimiento
30/09/2022	09/11/2022	Superó el plazo establecido en el procedimiento
30/12/2022	13/01/2023	

Tal y como se muestra en el cuadro anterior, no se presenta la comunicación de la Matriz del mes de Marzo 2022, por lo que se le hizo la consulta a la -Oficial de Cumplimiento, la cual respondió en el correo del 08 de febrero 2023, "la razón de lo anterior es que en el mes de febrero, a efecto de considerar los cambios realizados en la Metodología para la Clasificación de Riesgo de Clientes, aprobados por la JD en el mes de diciembre 2021, se realizaron los cálculos con corte de enero 2022, es decir se adelantó dicha aplicación en febrero y se comunicó lo correspondiente a FONAVI y la UR.

Igualmente se realiza el cálculo con corte a marzo, sin embargo, al no existir variación y considerando la reciente comunicación no se consideró necesario remitir el correo."

El acuerdo CONASSIF12-21 establece que *"La oficialía de cumplimiento debe diseñar una metodología de clasificación de riesgo de sus clientes, que debe ser aprobada por el órgano de dirección. Esta metodología debe considerar variables cuantitativas y cualitativas..."*, por lo que el Banco Hipotecario de la Vivienda establece la Metodología de Calificación de Riesgo (MD-OC-01), igualmente se establece el procedimiento PCEM-GPLC-PCC-PR01-IN01, en el cual se establece su implementación trimestral.

2.2. Política Conozca a su cliente

El Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta con la política PO-INST-GPLC-005, la cual fue aprobada en el acuerdo 2, de la sesión 47-2022 del 08-09-2022, la que se aplica con el procedimiento PCEM-GPLC-PCE-PR01. La Oficialía de Cumplimiento emite el oficio OC-IN09-018-2022 el 24 de junio 2022 en el cual se informa al Comité de Cumplimiento los Resultados de la aplicación de la política conozca a su empleado, indicando que se obtuvo un participación del 98,43% de un total de 127 funcionarios a los cuales se le solicitó.

Solamente dos funcionarios no actualizaron su información uno por que se encontraba de vacaciones, pero indica que *"En el caso de la Junta Directiva, una vez que esté integrado ese órgano colegiado, oportunamente se les estaría instando para que presenten el formulario de información socioeconómica."*

El informe indica que las principales variaciones en la situación patrimonial de los funcionarios se muestran en la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, financiadas con ahorro y/o crédito bancario y de cooperativas.

En cuanto a la aplicación del procedimiento a los Directores de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, fue requerida por la Oficial de Cumplimiento el 14 de octubre del 2022, a través de un correo electrónico remitido a cada uno de

ellos, pero según nos indica la funcionaria ninguno remitió en tiempo el formulario, por lo que se tuvo que aplicar el método alternativo de verificación a través de la base de datos Equifax, obteniendo resultados satisfactorios

El artículo 57 del acuerdo CONASSIF 12-21, establece *"El sujeto obligado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos con base en riesgos que permitan asegurar un alto nivel de integridad de sus socios, beneficiarios finales, miembros del órgano de dirección, miembros externos de comités, mediante la evaluación de al menos antecedentes personales, judiciales, laborales y patrimoniales"*, para lo cual se han establecido las políticas PO-INST-GPLC-001, Política Conozca a su Cliente y la PO-INST-GPLC-005, Política Conozca a su Empleado, esta última siendo implementadas en el procedimiento PCEM-GPLC-PCE-PR01, cuyo propósito es *"Asegurar la integridad de los funcionarios, asesores externos y directores del Banco."*, la cual es de aplicación voluntaria de los funcionarios, directores y miembros externos de los comités.

Tal y como se mencionó solo un funcionario y los Directores de la Junta Directiva no completaron el formulario remitido por la Oficialía de Cumplimiento, lo cual representa un impacto en el riesgo de imagen del Banco, principalmente en lo que a los Directores se refiere, ya que tal y como se comprobó en la valoración que se hizo a estos personeros y tuvo resultados satisfactorios, al no ser obtenidos de manera voluntaria, se puede interpretar como falta de transparencia, aunque la causa puede ser el olvido.

2.3. Operaciones únicas, sospechosas o inusuales

El Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta con la política PO-INST-GPLC-003, Monitoreo y Operaciones Sospechosas, la cual se establece conforme lo establecido en la norma CONASSIF 12-21, la cual se operativiza en el procedimiento PCEM-GPLC-PCC-PR02, el cual establece que la Dirección FONAVI, debe remitir mensualmente la información relacionada con las colocaciones y recuperación de créditos, así como las captaciones que se realizan, para emitir el informe de Monitoreo de Operaciones.

Se solicitó a la Oficialía de Cumplimiento, el envío de la información por parte de la Dirección FONAVI, remitiendo los correos mensuales en los que detallaban la información de las captaciones realizadas, préstamos ejecutados y la recuperación de la cartera, lo cual se utilizó como insumo para emitir el Informe de Monitoreo de Operaciones, el cual lo ha realizado mensualmente en el año 2022. Esta Oficialía indica en el correo del 16 de enero 2021 que para este año no sea han detectado operaciones sospechosas.

El artículo 47 del acuerdo CONASSIF 12-21 establece que *"Los sujetos obligados deben implementar políticas y procedimientos para la gestión del riesgo y reporte de operaciones inusuales o sospechosas vinculadas con los delitos tutelados en la Ley 7786 y demás normativa conexa..."*, por lo que el Banco Hipotecario de la Vivienda establece la política PO-INST-GPLC-003, Monitoreo y Operaciones Sospechosas, cuyo propósito es *"Prevenir y detectar transacciones realizadas en forma periódica o aislada, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten inusuales, sin justificación material, económica o legal evidente."*

2.4. Plan de Capacitación Anual

El 30 de noviembre 2021 se remite en el oficio CC-IN05-009-2021 el Plan de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento del período 2022, el cual incluía el Plan de Capacitación. Este Plan conocido y aprobado por la Junta Directiva del BANHVI en el artículo 3 de la sesión 91-2021 del 09 de diciembre 2021.

Este Plan Anual contempla el Plan de Capacitación el cual contempla aspectos tales como:

- Capacitación a la Junta Directiva
- Inducción a nuevos empleados
- Distribución de información relacionada con legitimación de capitales
- Actualización y refrescamiento de normativa relacionada con LC/FT/FADM
- Evaluación Anual al personal del BANHVI

Al 31 de diciembre 2022, la Oficialía de Cumplimiento indica un cumplimiento del 98,33% de lo establecido en el Plan Anual, el cual se distribuye en 95% en el tema relacionado con tema de capacitación, donde no solo se completó un 50% en el "Conversatorio con Entidades Autorizadas sobre Disposiciones para aplicar la política conozca a su cliente en el manejo de los recursos del FOSUVI ", que se tenían programadas dos sesiones y solo se realizó una.

En cuanto a la aplicación anual de conocimientos relacionados con la Ley 7786, se indica en el informe que un total de 119 funcionarios la aplicaron con resultados satisfactorios, pero que 3 no lograron completarla, uno se encontraba incapacitado, otra con licencia de maternidad, y otro dejó de laborar para la institución el 16 de noviembre 2022.

Se menciona además que un funcionario reprobó la prueba y como mitigante se convocó a una charla, para posteriormente aplicarle la prueba. Dicha prueba se le practicó el 15 de diciembre, en la cual obtuvo el resultado requerido para aprobarla.

El artículo 58 de la CONASSIF 12-21 establece *que "El sujeto obligado debe definir programas de inducción y capacitación anual en materia de LC/FT/FPADM, y ética profesional; en este proceso deben participar las áreas que defina el sujeto obligado y la oficialía de cumplimiento. Los programas de inducción y capacitación anual deben considerar al menos:*

a) La legislación vigente y normativa relacionada, disposiciones de organismos internacionales, políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo acuerdos propios del sujeto obligado según los atributos particulares de este, en aspectos tales como naturaleza, tamaño, complejidad de las operaciones, evaluación de riesgo y el impacto de sus operaciones, para asegurar elevados estándares de conocimiento en sus empleados.

b) Consecuencias penales y organizacionales de no atender apropiadamente sus responsabilidades.

La capacitación para todo el personal debe ser diferenciada según la exposición al riesgo de sus funciones, incluyendo miembros del órgano de dirección, comités, miembros externos de los comités y alta gerencia. Asimismo, el sujeto obligado debe definir en sus políticas y procedimientos el alcance de la capacitación y los mecanismos para su evaluación.

El artículo 59 adicionalmente indica: "El sujeto obligado debe establecer dentro del programa de capacitación procesos de capacitación y actualización para el personal que integra la oficialía de cumplimiento, respecto a temas del del ámbito nacional e internacional relacionados con el riesgo de LC/FT/FPADM."

2.5. Oficialía de Cumplimiento

La Oficialía de Cumplimiento presenta al Comité de Cumplimiento el oficio OC-041-2021 del 26 de octubre 2021, el Plan Anual de Trabajo 2022 el cual es conocido y aprobado en a la sesión 05-2021 del 18 de noviembre 2021 y remitido a la Junta Directiva en el oficio CC-IN05-0098-2021 del 30 de noviembre 2021. Este plan es conocido es aprobado en el acuerdo 3 de la sesión 91-2021 del 09 de diciembre 2021.

En el análisis realizado se pudo comprobar que el Plan Anual establecido por la Oficialía abarca las funciones establecidas en la norma en aspectos tales como:

- Actualización del Manual de Cumplimiento
- Monitoreo de operaciones de los clientes, únicas y múltiples
- Capacitación y evaluación de la materia de LC/FT/FADM
- Aplicación de política conozca a su cliente y empleados

Se pudo comprobar adicionalmente que se remitieron semestralmente el 29 de julio 2022 en el oficio CC-007-2022 y el 25 de enero 2023 en el oficio BANHVI-CCU-OF-002-2023 los Informe sobre la Exposición al Riesgo de Legitimación de Capitales (SI-IN02), de conformidad a lo que establece la normativa vigente.

Al 31 de diciembre 2022 la Oficialía de Cumplimiento indica que el porcentaje de cumplimiento de su Plan Anual es del 98,33%.

El Artículo 18 de la norma CONASSIF 12-21 establece que *"El sujeto obligado debe definir el perfil profesional del oficial de cumplimiento titular y del oficial de cumplimiento adjunto, este perfil debe responder a la naturaleza de los negocios, tamaño y riesgos de la entidad y a la idoneidad para ambos puestos, para lo cual debe considerar entre otros aspectos, la formación académica, la experiencia profesional relevante y el historial laboral o profesional que califican a la persona para la gestión de riesgos de LC/FT/FPADM del sujeto obligado, y el desempeño de las funciones de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM establecidas en la Ley 7786, sus reformas y normativa conexa en forma eficiente y eficaz."*

2.6. Comité de Cumplimiento

El Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta con un Comité de Cumplimiento el cual se encuentra compuesto por un miembro de la Junta Directiva, el Gerente General, la Directora FONAVI, la Oficial de Cumplimiento y la Oficial adjunta. El representante de la Junta Directiva funge como presidente tal y como lo establece el REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LC/FT/FPADM), en el artículo 11.

En la evaluación se determinó que el Comité de Cumplimiento sesiona trimestralmente de conformidad lo establece el Reglamento supra citado, se elaboran la actas correspondientes.

Entre los temas tratados en las reuniones del Comité se encuentran:

- Evaluación de la Gestión del Comité 2021
- Políticas y procedimientos del Manual de Cumplimiento
- Aplicación política conozca a su cliente
- Informe de labores de la Oficialía de Cumplimiento
- Informes de Auditoría Externa e Interna
- Aplicación política conozca a su empleado
- Plan de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento
- Actualización del Manual de Cumplimiento

El acuerdo CONSSIF 12-21 establece en el artículo 9 *"El órgano de dirección del sujeto obligado debe establecer en forma permanente un comité de cumplimiento que le brinde apoyo en la vigilancia de la gestión eficiente del riesgo de LC/FT/FPADM. El comité de cumplimiento debe reportar directamente al órgano de dirección. El comité de cumplimiento debe contar con una normativa aprobada por el órgano de dirección en la que regule su funcionamiento, integración, rotación de sus miembros; el alcance de sus funciones; periodicidad de sus sesiones; los procedimientos de trabajo, que incluyen, entre otros: i) elaboración de actas, ii) registros sobre los temas tratados, iii) deliberaciones y decisiones; iv) la forma en que aprobarán los acuerdos y v) la manera en que informará al órgano de dirección."*

2.7. Auditoría Externa

El Despacho Carvajal & Asociados emite el 31 de marzo del 2022 el Informe de atestiguamiento sobre el cumplimiento del Acuerdo SUGEF 12-10, cuya "responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre la razonabilidad de la eficacia operativa de los procedimientos implementados para cumplir con los aspectos indicados en el artículo 38 del acuerdo SUGEF 12-10."

Dicho informe concluye "En nuestra opinión, el Banco Hipotecario de la Vivienda cumplió de forma razonable, con el acuerdo SUGEF 12-10, Normativa para el Cumplimiento de la Ley 8204, durante periodo terminado el 31 de diciembre de 2021."

En la sesión 03-2022 del 26 de abril 2022, se conoce en el punto 2°, el informe de la Auditoría Externa, el cual los miembros del Comité lo dan por conocido. Así mismo la Junta Directiva del BANHVI conoce este informe en la sesión 30-2022 del 21 de abril 2022 y en el acuerdo 1° de la sesión 31-2022 del 27 de abril 2022 lo dan por conocido.

El artículo 16 del acuerdo CONASSIF 12-21 establece *"Cada sujeto obligado debe someterse anualmente a una auditoría externa que debe incluir pruebas específicas con un enfoque basado en riesgos, sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir el riesgo de LC/FT/FPADM, así como el cumplimiento de la normativa relacionada...". Adicionalmente se indica en el artículo 17 "...El informe anual y las comunicaciones del auditor externo, tales como la carta de gerencia, deben ser conocidos, discutidos, valorados y aprobados por el órgano de dirección, quien debe velar porque estos informes contribuyan al fortalecimiento de la gestión del riesgo de LC/FT/FPADM. Estos informes se consideran confidenciales y deben ser presentados, por parte del sujeto obligado a la superintendencia respectiva, a más tardar el último día hábil de abril de cada año con corte a diciembre del año anterior..."*

2.8. Manual de Cumplimiento

El Manual de Cumplimiento del Banco Hipotecario de la Vivienda vigente para el año 2022, fue analizado y avalado por el Comité de Cumplimiento en el acuerdo 2° de la Sesión N° 105-2021 del 18 de noviembre 2021 y elevado a la Junta Directiva para su aprobación presentado para el análisis y aval el 26 de noviembre 2021, en el oficio CC-IN03-008-2021, el cual fue conocido y aprobado en el acuerdo 2, de la sesión 91-2021 del 21 de diciembre 2021.

Esta actualización viene a incorporar los nuevos lineamientos establecidos en el Acuerdo CONASSIF 12-21, el cual incorpora:

- El concepto de Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC) su definición y la información que los sujetos obligados deben custodiar y remitir

- Análisis de referencias a los asesores contratados
- Actualización de la Metodología de Calificación de Riesgo de Cliente
- Manejo de las operaciones sospechosas

Se ajusta el Reglamento del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Dinero

- Actualización de las funciones de la Junta Directiva, Alta Gerencia, Comité de Cumplimiento y la Auditoría Interna
- Actualización de aspectos relacionados con la Oficialía de Cumplimiento y el Oficial Adjunto

El acuerdo CONASSIF 12-21 establece que el Manual de Cumplimiento es el conjunto de políticas, programas, controles y procedimientos elaborados por el sujeto obligado, para la prevención del riesgo de LC/FT/FPADM, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Este manual de cumplimiento debe ser aprobado por el órgano de dirección. Este manual debe manual debe ser conocido y aprobado por el Órgano de Dirección, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 y desarrollado por la Oficialía de Cumplimiento que debe ser revisado al menos anualmente y ser aplicado por todo el personal. Las políticas, programas, controles y procedimientos contenidos en el manual de cumplimiento deben abarcar lo establecido en la Ley 7786, sus reformas y normativa conexa.

3. CONCLUSIONES

3.1. El Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta con la Metodología para la Calificación de Riesgo de Clientes, la cual está acorde con la normativa emitida y se aplica periódicamente conforme lo establecido en el procedimiento.

3.2. Se aplica satisfactoriamente la política Conozca su Empleado, obteniendo una alta respuesta de los funcionarios por encima del 98%, pero con no se contó con la atención de la solicitud hecha a los Directores de la Junta Directiva del Banco, elevando el riesgo de imagen y reputacional.

3.3. El Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta con la política PO-INST-GPLC-003, Monitoreo y Operaciones Sospechosas, la cual se establece conforme lo establecido en la norma CONASSIF 12-21, y se ejecuta el monitoreo respectivo mensualmente.

3.4. La Oficialía de Cumplimiento cuenta con un Plan de Capacitación alineado con lo que establece el acuerdo CONASSIF 12-21, el cual es conocido y aprobado por la Junta Directiva, y con un cumplimiento superior al 95%.

3.5. El Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta con una Oficialía de Cumplimiento la cual contempla en su Plan de Trabajo, las funciones establecidas en el acuerdo CONASSIF 12-21, este plan es presentado y aprobado tanto por el Comité de Cumplimiento y la Junta Directiva y al 31 de diciembre 2022 se cumplió en un 98,33%.

3.6. El BANHVI cuenta con un Comité de Cumplimiento de conformidad a lo establecido en la normativa, el cual cuenta con una normativa específica para su funcionamiento, establecida en el Reglamento del Sistema Integral de prevención del riesgo de LC/FT/FPDAM,

3.7. El Banco Hipotecario de la Vivienda se sometió a la Auditoría Externa al 31 de diciembre 2021, de conformidad a lo establecido en la normativa con resultados satisfactorios.

3.8. El Manual de Cumplimiento del Banco Hipotecario de la Vivienda vigente para el año 2022 se ajusta los requerimientos de la que establece el acuerdo CONASSIF 12-21.

4. RECOMENDACIONES

En relación con los informes de la Auditoría Interna dirigidos a los titulares subordinados, la Ley General de Control Interno No. 8292 en su artículo 36 establece:

"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de

las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda."

A LA JUNTA DIRECTIVA

4.1. Atender, en la medida de lo posible, en tiempo y forma el requerimiento hecho para atender la política Conozca a su empleado, la cual se dará por atendida con la emisión del acuerdo que considere la Junta Directiva.

Estudio realizado por:

Firmado digitalmente por YOHUSERT SIBAJA GARBANZO (FIRMA)
Fecha: 2023.04.11 15:24:56 -06'00'

LIC. YOHUSERT SIBAJA GARBANZO

AUDITOR ENCARGADO

GUSTAVO FLORES OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por GUSTAVO FLORES OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2023.04.11 16:01:29 -06'00'

MBA. GUSTAVO FLORES OVIEDO

AUDITOR INTERNO.